



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTES	OLGA MARIA ATUESTA ESPINEL RICARDO CLAVIJO ATUESTA
PERSONA TITULAR DEL ACTO JURIDICO	MARIA ALEJANDRA CLAVIJO ATUESTA
RADICACION	5400131600052020-00299-00
ASUNTO	REMISION EXPEDIENTE POR COMPETENCIA.
FECHA DE PROVIDENCIA	Marzo Cinco (05) de Dos Mil Veintiuno 2021.

Al Despacho nuevamente el expediente de la referencia para resolver en cuanto a los escritos allegados por la apoderada de la parte actora entre los cuales menciona haber iniciado con anterioridad un proceso de interdicción.

Verificado efectivamente en la página Web de la Rama Judicial se observa que en el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad se adelantó el proceso de Interdicción Judicial propuesta por OLGA MARIA ATUESTA ESPINEL y RICARDO CLAVIJO ATUESTA, en favor de la señorita MARIA ALEJANDRA CLAVIJO AUESTA. Con radicación N°. 54001-3160-003-2019-00200-00, (Información Pagina Web Rama Judicial), el cual se encuentra suspendido con ocasión en la entrada en vigencia de la ley 1996 del 28 de agosto de 2019.

Ahora bien, con observancia en el artículo 55 de la Ley 1996 de 2019, el cual predica:

“ARTÍCULO 55. Procesos de interdicción o inhabilitación en curso. Aquellos procesos de interdicción o inhabilitación que se hayan iniciado con anterioridad a la promulgación de la presente ley deberán ser suspendidos de forma inmediata. El juez podrá decretar, de manera excepcional, el levantamiento de la suspensión y la aplicación de medidas cautelares, nominadas o innominadas, cuando lo considere pertinente para

garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad.”

En consecuencia, de lo anterior se ordena la remisión del expediente, al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CUCUTA, para que continúen conociendo sobre la viabilidad de la Adjudicación Judicial de Apoyos correspondiente.

Por lo anterior esta operadora judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el expediente digital junto con sus anexos al Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DÉJESE constancia de su salida en los registros respectivos.

CUARTO: Notificar esta decisión a las partes a través de su apoderada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 037 de fecha 08/03/2021 se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc9cc790c93997b483e895afdd62eb9156472f4a44e05b4cb491dbc541c5259c

Documento generado en 05/03/2021 04:28:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>